



DIVISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
JEY. CPM. MZ. LRE.
DIVISION JURIDICA
MCCN.CCHV

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 22, (V. Y U.), DE 2009, REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTALADORES, MANTENEDORES Y CERTIFICADORES DE ASCENSORES, TANTO VERTICALES COMO INCLINADOS O FUNICULARES, MONTACARGAS Y ESCALERAS O RAMPAS MECANICAS.

CONTRALORIA
GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA

17 DIC 2015
30 DIC 2015

DECRETO
TRAMITADO

SANTIAGO, 111 NOV 2015

DECRETO N° 57

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: La ley N° 20.296, que introdujo el artículo 159 bis al DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DL N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; el Decreto Supremo N° 22, (V. y U.), de 2009, Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto Verticales como Inclinaados o Funiculares, Montacargas y Escaleras o Rampas Mecánicas, modificado por el D.S. N° 42, (V. y U.), de 2012, y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile.

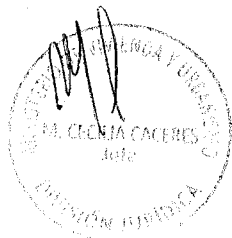
CONSIDERANDO:

a) Que la Ley N° 20.296 publicada en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2008, estableció disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares, y modificó el D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, introduciendo en un nuevo artículo 159 bis, entre otras, la obligación de que la adecuada mantención y las condiciones de funcionamiento de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas, rampas y escaleras mecánicas, deben ser certificadas por un profesional calificado, de acuerdo a los plazos y condiciones que se establezcan en el D.S. N° 42, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

28 DIC. 2015

Contralor General
de la República

101507



b) Que por Decreto Supremo N° 22, (V. y U.), de 2009, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto Verticales como Inclínados o Funiculares, Montacargas y Escaleras o Rampas Mecánicas, modificado por el D.S. N° 42, (V. y U.), de 2012.

c) Que conforme a lo señalado más arriba, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra tramitando una modificación de la citada Ordenanza General, la que se encuentra actualmente en el trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, y que tiene por objeto incorporarle las disposiciones a las que deberán someterse la instalación, mantención y certificación de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas, rampas y escaleras mecánicas, estableciendo plazos y condiciones para la ejecución de las respectivas mantenciones y certificaciones, considerando para ello el destino de los edificios que poseen estas instalaciones y la capacidad de transporte de las mismas.

d) Que el artículo 11 del mencionado DS N° 22, (V. y U.), de 2009 establece para la inscripción en el Registro como mantenedores, el cumplimiento de requisitos de Calidad Técnica, y a su turno, el artículo 12 del mismo Reglamento exige el cumplimiento del requisito de Calidad Técnica referido a la acreditación de la NCh 17020.Of2009, para la inscripción en el Registro de certificadores.

e) Que el artículo 2° transitorio del DS N° 22, (V. y U.), de 2009, introducido por el DS N° 42, (V. y U.), de 2012, pospuso hasta el 31 de diciembre de 2015 la obligación de cumplir con los requisitos de calidad técnica indicados en el literal anterior, para los interesados en inscribirse en el Registro como mantenedores o certificadores.

f) Que si bien el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con Chile Valora, ha levantado perfiles ocupacionales con su correspondiente etapa formativa, tanto de Instalador, Mantenedor y Certificador de Ascensores, de modo que el personal que ejecuta estas labores primordiales de intervención de los



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops.

equipos puedan optar a una acreditación reconocida, cuyo proceso de implementación se encuentra en una etapa inicial de habilitación, se ha podido detectar que aún existe un importante número de inscritos como mantenedores o certificadores que no han realizado las gestiones para dar cumplimiento a los requisitos en cuestión, por lo que al cumplimiento del plazo debieran ser eliminados del Registro, lo que traerá como consecuencia una disminución en la oferta de prestación de estos servicios.

e) Que en razón de lo anteriormente expuesto, y atendida la necesidad de contar con profesionales que ejerzan la actividad de Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas, rampas y escaleras mecánicas más allá del plazo que establece el artículo 2° transitorio del DS N° 22, (V. y U.), de 2009, fijado por el DS N° 42, (V. y U.), de 2012, por el presente instrumento se modifican las normas siguientes.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el artículo 2° transitorio del DS N° 22, (V. y U.), de 2009, establecido por el DS N° 42, (V. y U.), de 2012, Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, en la siguiente forma:

- a) Reemplázase su encabezado por el siguiente:
"Hasta el 31 de diciembre de 2016".
- b) Sustitúyese en su inciso segundo la oración "31 de diciembre de 2015" por la frase "31 de diciembre de 2016".



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

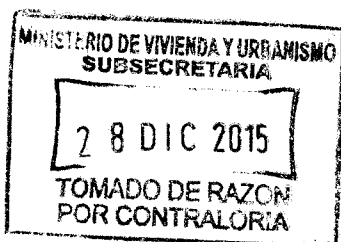
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

Michelle Bachelet

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORÍA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
GABINETE SUBSECRETARIO
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART.6° y 7°/g)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FVT

TOMA RAZÓN CON ALCANCE DEL
DECRETO N° 57, DE 2015, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, 28.DIC.15★101507

Esta Contraloría General ha cursado el acto de la suma, que modifica el decreto N° 22, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores tanto Verticales como Inclinados o Funiculares, Montacargas y Escaleras o Rampas Mecánicas, modificado, en lo que interesa por el decreto N° 42, de 2012, de esa secretaría de Estado, pero cumple con hacer presente que el instrumento al que se hace referencia en su considerando c), corresponde al decreto N° 37, de 2015, de dicha cartera ministerial, el que fue retirado por esta, sin tramitar, con fecha 18 de agosto, sin que hubiere reingresado para su examen de juridicidad a la época que ahí se señala.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del singularizado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE